

199

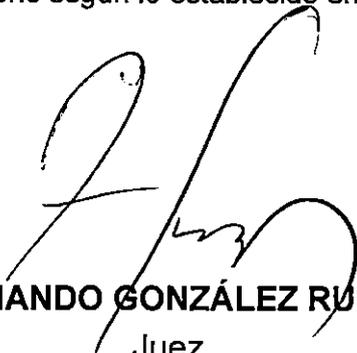
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., _____ - 3 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 61 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda deviene requerir a la parte demandante para que actúe por medio de su apoderado judicial, toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía en el cual se necesita la representación de un profesional del derecho, en segundo lugar se requiere a la demandante para que aclare al despacho si lo pretendido en el memorial que antecede (Folio 147) es el desistimiento de las pretensiones del libelo introductorio según lo establecido en el artículo 314 del CGP.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>036</u> , hoy <u>15</u> 4 AGO. 2020
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

DV